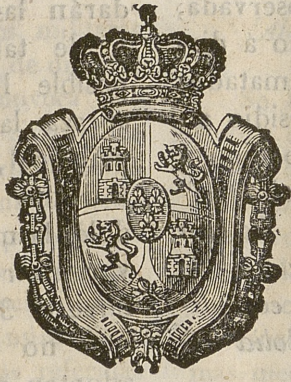


Núm. 73.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 19 de Junio de 1855.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real orden resolviendo que las Diputaciones provinciales admitan como sustitutos de los mozos que hayan salido quintos á los licenciados del ejército con buenos requisitos aun que no hayan cumplido la edad de 25 años.

### Ministerio de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la Guerra dirige al de la Gobernacion en 30 de Abril último la Real orden siguiente:

„He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de una instancia que ha promovido Antonio Sanchez Tembleque, vecino de Madrideojos, padre de Juan Francisco, quinto del actual reemplazo por el cupo de dicho pueblo, en que hace presente que la Diputacion provincial de Toledo se ha negado á admitir como sustituto de su referido hijo á José Pastor, licenciado del ejército, como procedente de la quinta de 1849, por no tener cumplidos aun los 25 años de edad. Enterada S. M., y existiendo muchos casos como el presente, en que por haber verificado la guerra de Cataluña, y haberse aplicado los beneficios del Real decreto de 11 de Agosto último á muchos individuos del ejército, han extinguido el tiempo de su empeño antes de cumplir los 25 años de edad, se ha servido resolver que, tanto la Diputacion provincial de Toledo como las demas en que ocurran casos de esta naturaleza, admitan como sustitutos de los mozos á los licenciados del ejército con buenos requisitos que por dichas circunstancias no hayan cumplido la expresada edad de 25 años.”

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para conocimiento de la Diputacion de esa provincia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1855.—El Subsecretario, Manuel Gomez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Real orden reduciendo el número de dias de vacaciones que se observan en las escuelas de instruccion primaria.

### Ministerio de Gracia y Justicia.

La REINA (Q. D. G.) convencida de la necesidad de reducir el número de dias de vacaciones que se observan en las escuelas de instruccion primaria, cuya medida ha de producir saludables resultados en beneficio de la enseñanza, despues de haber oido el dictámen de la comision auxiliar del ramo, se ha servido mandar que el art. 14 del reglamento de las escuelas públicas, dado en 26 de Noviembre de 1838, quede reformado en los términos siguientes:

Todos los dias serán de escuela, excepto: los domingos y demas dias de fiesta entera: desde el 24 de Diciembre hasta el 1.º de Enero, ambos inclusive: desde el miércoles de Semana Santa hasta el martes de Pascua de Resurreccion, ambos exclusive: los dias de SS. MM.: los dias de fiesta nacional.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1855.—Aguirre.—Sr.

Real orden para que los Jueces de primera instancia continuen poniendo á disposicion de la Autoridad civil los reos rematados que se destinen á los presidios.

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 13 del actual lo que sigue:

„Dada cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de la exposicion que la Audiencia de Granada eleva á S. M. á consecuencia de la comunicacion dirigida al Regente de este Tribunal por el Gobernador de la provincia, para que se prevenga á los Jueces de primera instancia que remitan directamente á los Comandantes de los presidios los reos rematados que deban ingresar en sus establecimientos, ha tenido á bien disponer

que en nada se altere la práctica hoy observada; por lo que continuarán los Jueces poniendo á disposicion de la Autoridad civil los reos rematados con un pliego para el Comandante del presidio en que deban tener ingreso. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes."

*Lo que he acordado insertar en este Boletin oficial para conocimiento de los Señores Jueces de primera instancia á quienes concierna el cumplimiento de la precedente Real orden. Valladolid 16 de Junio de 1855.=Manuel Gusano.*

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

En el Boletin del Martes 12 del actual y al final de la instruccion para llevar á efecto la ley de 1.º de Mayo último, se encargó á los Alcaldes dispusieran lo conveniente para que los Ayuntamientos den cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 35 de dicha instruccion, formando las relaciones que por el mismo se les encarga. Pero considerando la importancia de este servicio, no solo me ha parecido oportuno recordar á las Corporaciones municipales la obligacion estrecha en que están de evacuarlo del modo mas completo y perentorio, sino hacer igual advertencia á todos los Administradores, Mayordomos ó encargados de establecimientos de beneficencia é instruccion pública, asi como á los particulares con quienes se entienden los artículos 32 y 33; en la inteligencia de que el dia 30 del presente mes termina el plazo señalado para la presentacion de las relaciones. Los Alcaldes darán la mayor publicidad á esta circular, asi como á los Boletines en que se insertaron la ley é instruccion para la venta de bienes nacionales, á fin de que nadie alegue ignorancia de los deberes que se les señalan. Valladolid 17 de Junio de 1855.=Manuel Gusano.

*Comision principal de Bienes Nacionales de la provincia de Valladolid.*

En el Boletin oficial de esta provincia, núm. 67, 68, 69 y 70 del dia 5, 7, 9 y 12 del actual, se halla inserta la ley é instruccion para la desamortizacion, y en los artículos de esta desde el 32 al 36, 213 y 216, se manda á los Alcaldes, Ayuntamientos, Curas propios, Administradores, Mayordomos y demás corporaciones y particulares poseedores, presenten, por conducto del Señor Gobernador de esta provincia, á la Junta de Bienes Nacionales creada en esta Capital, las respectivas relaciones arregladas al modelo núm. 1.º, inserto tambien en el Boletin núm. 70, de los bienes, censos, foros y demás propiedades del Estado, Clero, Capellanías, Ordenes militares, secuestro del ex-Infante D. Carlos, Propios, Beneficencia é Instruccion pública.

Este servicio es la única base en que se fun-

darán las operaciones de administracion y venta, y de tanta importancia, que sin él seria imposible llevar á efecto el alto pensamiento que abraza la citada ley; por lo tanto esta Comision principal, como encargada de secundarle, se dirige á dichas corporaciones y particulares recomendándoles la mayor actividad, celo y precision en formar y remitir las citadas relaciones, que deberán recibirse el 30 del corriente lo mas tarde, confiada en que no habrá ningun moroso, contra el cual se adopten medidas de coaccion, que aunque sensibles serian inevitables.

Igualmente es un deber de esta Comision recordar á los inquilinos, arrendatarios, colonos, censatarios y demás interesados de los bienes y censos de que se incauta el Estado, la obligacion de hacer sus pagos en la misma desde 1.º de Julio de este año segun el artículo 56 de la instruccion.

Todos los que deseen redimir los censos y demás cargas que graviten sobre cualquiera clase de fincas impuestas á favor de las corporaciones cuyos bienes se declaran en venta, se servirán presentar las instancias con arreglo al artículo 221 de la instruccion.

Los que tambien deseen comprar bienes nacionales podrán dirigir al Señor Gobernador de la provincia el correspondiente pedido, que se tendrá presente para cuando principie la enagenacion.

Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia, y en el Avisador, periódico de noticias de esta Ciudad, para conocimiento de los interesados. Valladolid 16 de Junio de 1855.=Eugenio Rodriguez del Olmo.

*Diputacion provincial de Valladolid.*

En conformidad á lo dispuesto en Reales órdenes, la Diputacion en union con el Señor Comisario de Guerra de esta plaza, han fijado el valor de las especies que se han suministrado en el mes de Mayo, á saber:

	Reales.	Mrs.
Racion de pan de libra y media. . . . .	»	23
Fanega de cebada. . . . .	21	15
Arroba de paja. . . . .	1	2
Id. de aceite. . . . .	50	2
Id. de leña. . . . .	1	4
Id. de carbon. . . . .	3	27

Valladolid 12 de Junio de 1855.=El Presidente de la Diputacion, Manuel Gusano.=El Comisario de Guerra, Gerardo Pernet.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*El Intendente militar de Castilla la Vieja.*

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del

Ejército estantes y transeuntes por los distritos militares que á continuacion se expresarán, por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre venidero, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion simultánea que tendrá lugar en los Estrados de la Intendencia General militar y en los de las Intendencias de cada distrito, con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850, modificaciones posteriores y con sujecion á lo dispuesto en el anuncio inserto en la Gaceta de Madrid del dia 2 del actual núm. 882, cuyos documentos estarán de manifiesto en las referidas dependencias.

DISTRITOS.	DIA Y HORA.
Castilla la Vieja. . . . .	} 23 de Julio á la una del dia.
Castilla la Nueva. . . . .	
Cataluña. . . . .	
Aragon. . . . .	} 24 de Julio á la misma hora.
Galicia. . . . .	
Búrgos. . . . .	
Navarra. . . . .	
Provincias Vascongadas. . . . .	

Valladolid 5 de Junio de 1855. = José G. de Terán, = Alejo Estenaga, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Valoria la Buena.*

Para que pueda dar principio la Junta pericial de esta villa y sus agregados Boada y Muedra, Granjas, á la rectificacion del padron de riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base á la derrama individual de la contribucion Territorial correspondiente á esta villa y sus agregados en el año próximo de 1856, se hace preciso que todos los que posean bienes sugetos á dicha contribucion ya sean vecinos de este distrito municipal ya forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias, á contar desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas de las fincas que con posterioridad al último amillaramiento hayan vendido ó comprado, con la debida expresion del pago y linderos donde se hallan situadas, á fin de descargar á los unos y aplicar á los otros lo que hayan adquirido, sin dejar de hacerlo de la del ganado que cada uno posea sugeto á esta contribucion; en la inteligencia que de no verificarlo en el término señalado, no será atendida ninguna reclamacion procediendo de esta omision, y la Junta obrará en virtud á las disposiciones vigentes. Valoria la Buena 14 de Junio de 1855. = Gaspar Bajon. = Eustaquio Balboa, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Fresno el Viejo.
- La Zarza.
- Montemayor.
- Pedrajas de S. Estéban.
- Pedrosa del Rey.
- Pozuelo de la Orden.
- Torrecilla de la Torre.

*Alcaldía constitucional de Matilla de los Caños.*

Se halla vacante la plaza de Cirujano romancista de Matilla de los Caños, en el partido de la Mota, á una legua de la villa de Tordesillas: su dotacion es de 2 fanegas de trigo bueno cada vecino labrador, y 30 rs. cada vecino jornalero, igual que las viudas que tienen familia, y las sólidas la mitad, uno y otro cobrado por el facultativo en los meses de Setiembre y Octubre de cada año. Los que se rasuren en sus casas una vez cada semana pagan además media fanega de trigo, 8 rs. cada parto, y los casos de mano airada por separado. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Señor Presidente del Ayuntamiento, francas de porte, hasta el 4.º de Julio próximo, y su provision se hará el 3 del mismo. Matilla de los Caños 10 de Junio de 1855. = El A. P., Gervasio Gonzalez. = Mariano Gonzalez, Secretario.

*Lic. D. Eugenio Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto y pregon á Mariano Hierro (a) el Mellado, Nicolás Gil, el titulado Guardias, Nicolás Hierro, y otros tres compañeros, que capitaneados por el primero maltrataron á Justo Quijano, morador en la Granja de Balbonilla, á las seis de la tarde del 23 de Abril último, para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa de que queda hecho mérito, en inteligencia que si así no lo verifican, sin mas citarles, les parará el perjuicio que haya lugar, y se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía. Dado en Castrogeriz á 10 de Junio de 1855. = Eugenio Ibañez.

*D. Mariano del Valle, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria y su partido.*

Por el presente llamo, cito y emplazo á Manuel Espada Fuertes, vecino de Nistal, distrito municipal de San Justo de la Vega, provincia de Leon, para que en el término de treinta dias siguientes al de este anuncio se presente en la Cárcel de este Juzgado ó á disposicion del mismo á responder de la culpa y cargo que por sospechas contra él resulta en la causa que se sigue en este Juzgado por testimonio del infrascrito Escribano sobre robo de varios efectos y dinero á Lorenzo Rodriguez, vecino de la Granja de Muedra; que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose la causa en su rebeldía y ausencia. Dado en Valoria la Buena á 10 de Junio de 1855. = Mariano del Valle. = Por su mandado, Leonardo Alonso.

*Provincia de Valladolid.*

En sesion celebrada el 9 del actual, quedó constituida é instalada para esta Capital y su provincia la Junta de Calificacion para la adjudicacion de la Cruz ó Placa concedida por S. M. (Q. D. G.) á los Milicianos Nacionales del Reino que hayan servido en la propia arma diez años respecto de la primera y doce á la obtencion de la segunda. Lo que se hace saber á todos los que se crean con derecho á las indicadas gracias para que por conducto de sus

respectivos Gefes dirijan las solicitudes á esta Junta, documentadas en la forma prevenida por Real decreto de 27 de Agosto de 1843, restablecido en 13 de Diciembre último é insertos en el Boletín oficial núm. 154 de los del año próximo pasado. Valladolid 14 de Mayo de 1855.  
 = El Presidente, José Perez Delgado. = P. A. de la J., Francisco Javier Berben, Vocal Secretario.

*Individuos que componen dicha Junta.*

*Presidente.* . . . . Sr. D. José Perez Delgado, Sub-inspector de Milicia Nacional de la provincia.

D. Faustino Alderete, como Diputado provincial.

D. Manuel Brizuela, Comandante del arma de infantería de Milicia Nacional á que dá nombre esta Capital.

*Vocales.* . . . . . D. José del Olmo, igual Comandante de la de caballería.

D. Eugenio Alao, Capitan de artillería, como Gefes de mayor graduacion de la misma arma en la provincia.

*Vocal Secretario.* . D. Francisco Javier Berben, Capitular del Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**PROGRAMA** *propuesto por la Academia de Medicina y Cirugia de Barcelona para la adjudicacion de los premios en el presente año.*

1.º Describir la puntual y exacta observacion de una epidemia ocurrida en España.

2.º ¿Qué medidas higiénicas puede dictar el Gobierno á favor de las clases obreras?

La Academia, sin desarrollar completamente su pensamiento, confia en que los opositores atenderán: 1.º A la duracion y calidad del trabajo. 2.º A la índole de las materias primeras ó accesorias de las industrias penosas. 3.º A las condiciones de los talleres, obradores, minas, &c. asi como á las propiedades de las máquinas, instrumentos, útiles, &c. Por último: á todo cuanto propende á modificar, ampliar ó sustituir estas mismas ideas capitales.

Los premios consisten en una medalla de oro del peso de una onza, legada por el benemérito Dr. D. Francisco Salvá, y el título de sócio corresponsal á cada uno de los autores que en concepto de la Academia resuelvan mejor uno de los indicados puntos, y el *accesit* á dichos premios en el título de sócio corresponsal.

Las memorias que traten el primer punto deben escribirse precisamente en castellano, pero las relativas á los otros dos tambien serán admitidas en latin, francés, inglés, italiano, en alemán ó en portugués. Deben remitirse á la Academia, francas de porte, por todo el 31 de Octubre del corriente 1855, dirigiéndolas al Secretario de gobierno ó al de correspondencias extrangeras, acompañadas de un pliego cerrado que contenga el nombre y domicilio del autor, y en el sobre una seña ó epígrafe que se halle tambien al principio de la memoria.

Los sócios numerarios no pueden concurrir á los pre-

mios, previniéndose á todos los aspirantes cuya letra pueda ser conocida por la Academia, que manden copiar sus escritos de mano ajena.

Los pliegos cerrados de las memorias no premiadas se quemarán en el acto de adjudicarse los premios.

Para dar mayor publicidad al expresado Programa la Academia de Medicina y Cirugia de Castilla la Vieja acordó se inserte en el Boletín de la Provincia.

Valladolid 5 de Junio de 1855. = El Secretario de gobierno, Dr. Leoncio Sanchez de Ocaña.

**CASA DE BENEFICENCIA DE VALLADOLID.**

*Arriendo de la Plaza de Toros.*

La Junta de la Casa de Beneficencia de esta Ciudad, y en su nombre la Seccion de funciones, con el superior permiso competente, ha acordado arrendar en pública licitacion la Plaza de Toros de la misma para las funciones que se han de celebrar en la próxima Feria de este año en los dias que median del 20 al 30 de Setiembre del mismo.

La persona á quien aquella pueda convenir acudirá á enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta Capital, y en casa del Secretario de la Seccion de funciones, que vive plazuela del Campillo número 4; previniendo que la subasta tendrá efecto en dos remates, que se celebrarán en los dias 1.º y 8 de Julio próximo desde las doce de su mañana en adelante, en las Casas Consistoriales de la misma, ante la Seccion referida.

Valladolid 13 de Junio de 1855. = Por acuerdo de la Seccion, Mariano Barrasa Diez, Secretario.

Se venden unos doscientos sesenta pies de álamo del soto que la Excmo. Señora Vizcondesa de Valoria posee en término del pueblo de Cabezon. Las personas que deseen su adquisicion pueden pasar á enterarse de ellos, presentándose al efecto al encargado Manuel Garrido, vecino de dicho pueblo, y en Valladolid al Administrador de S. E. Don Luis Galban, calle de las Damas, núm. 12, principal; donde está de manifiesto el pliego de condiciones y en cuya casa tendrá lugar el remate el dia 1.º de Julio próximo á las diez de la mañana.

Nueva fábrica de Chocolate superior sin tostar, establecida por D. LEON MIGUEL, en Valladolid calle de Teresa Gil núm. 27.

Precios fijos 8, 7, 6, 5 y 4 rs. libra.

El despacho general de este artículo se halla en la Plazuela de Orates núm. 43.

En el mismo despacho se hallará tambien un buen surtido de Confitería de toda clase, como son dulces finos de bandeja, de huevo, bizcochos borrachos, tocinito del cielo, bizcochos á la duquesa, y otros varios de superior calidad; tambien se hacen tartas, fuentes y ramos etc. etc., por encargo y á precios sumamente equitativos.